

Modifican operación de endeudamiento externo con el KfW

DECRETO SUPREMO N° 143-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 288-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto EUR 12 500 000,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), destinada a financiar parcialmente el Programa “Crédito Rural – COFIDE III”, cuya Unidad Ejecutora es la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE;

Que, el principal objetivo del Programa “Crédito Rural – COFIDE III” es proveer recursos financieros a las Micro y Pequeñas Empresas Rurales, a fin de crear un acceso sostenible de éstas al Sistema Financiero, a través de productos financieros especialmente diseñados y adaptados a sus necesidades, y a través del aumento de la sostenibilidad del crédito rural y/o agropecuario en las Instituciones Financieras Intermediarias Especializadas participantes del Programa;

Que, el Estado Peruano y el KfW han considerado conveniente adecuar el Programa “Crédito Rural – COFIDE III”, ampliando el destino de los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento externo a fin de incluir de manera adicional, a las medianas empresas del sector rural exportador dentro de los alcances del aludido Programa;

Que, la ampliación del destino de los recursos de la referida operación de endeudamiento externo implica la modificación de dicha operación;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF y sus modificatorias, dispone, entre otros aspectos, que las modificaciones de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, se aprueban mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, y sus modificatorias; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliación del destino de los recursos de la operación de endeudamiento externo

Modifícase la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 288-2012-EF, a efectos de ampliar el destino de los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento, para incluir de manera adicional, a las medianas empresas del sector rural exportador dentro de los alcances del Programa “Crédito Rural – COFIDE III”.

Artículo 2.- Suscripción de documentos

Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar lo dispuesto en el artículo 1 del presente decreto supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas